UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0370-2023-UNAAT

Tarma, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

PROVEÍDO N° 2661-2023 (28.12.2023), OFICIO N° 01130-2023-UNAAT/P-OPP (28.12.2023), INFORME N° 185-2023-UNAAT/P-OPP-UPM (28.12.2023), OPINIÓN LEGAL N° 302-2023-UNAAT/P-OAJ (28.12.2023), OFICIO N° 0239-2023-UNAAT/CO-VPInv (28.12.2023); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henriquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, a través del Oficio N° 0239-2023-UNAAT/CO-VPInv el Vicepresidente de Investigación remite el proyecto de Reglamento del Fondo Editorial de la UNAAT, para su evaluación y aprobación;

Que, el Reglamento propuesto tiene como objetivo establecer lineamientos para promover la divulgación de la producción científica, tecnológica y humanística a través del Fondo Editorial de la UNAAT;

Que, al respecto, mediante Opinión Legal N° 302-2023-UNAAT/P-OAJ el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el Reglamento del Fondo Editorial de la UNAAT se encuentra conforme a derecho, por lo mismo, en atención a la autonomía que goza la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, dentro del campo normativo, el cual se vienen ejercitando conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y el Estatuto, estando en estricta observancia de las normas legales vigentes y el debido procedimiento, dentro de un estado de derecho, procede su aprobación;

Que, del mismo modo, con Oficio N° 01130-2023-UNAAT/P-OPP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina que resulta viable la aprobación del Reglamento de Fondo Editorial de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma. Adjunta el Informe N° 185-2023-UNAAT/P-OPP-UPM, del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 49, de fecha 28 de diciembre de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Reglamento del Fondo Editorial de la UNAAT, que consta de nueve (IX) *capítulos*, treintaiún (31) *artículos*, dos (02) *disposiciones finales* y una (1) única *disposición transitoria*; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de nueve (IX) *capítulos*, treintaiún (31) *artículos*, dos (02) *disposiciones finales* y una (1) única *disposición transitoria*, según el anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultades, Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Planeamiento y Modernización para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosario Henriquez Suárez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL